Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2405 /2.019 I.

VISTO: 30 DIC 2019

El Informe Técnico UOC N° 39/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre de extensión de vigencia del contrato con la firma CODELAB S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" ID N° 344.005*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 39/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 23 de abril del año 2019 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 96/2018 "Servicio de Consultoría – Fabrica de Software" ID N° 344.005 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la siguiente firma: CODELAB S.A.: monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).*

- *Que, por Resolución N° 774/2019 I., de fecha 13 de mayo del año 2019, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa Nº 96/2018 para el "Servicio de Consultoría – Fabrica de Software" ID N° 344.005 a la firma CODELAB S.A. con RUC N° 80082446-6 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Consta en los antecedentes copia del contrato suscrito con la firma CODELAB S.A. de fecha 13 de junio de 2.019.*

- *Que, por Memorándum D.G.T.A. N°s 85/19 de fecha 24/10/2019, 89/19 de fecha 11/11/19 y 96/19 de fecha 18/11/19, la Dirección de TIC'S (Tecnología de la Información y Comunicaciones) solicita la extensión del plazo de la vigencia del contrato firmado con CODELAB S.A. hasta el 30 de abril de 2020.*

- *Por nota de fecha 23 de octubre de 2019 la firma CODELAB S.A. manifiesta su conformidad de continuar con los trámites para procesar la extensión de la vigencia de contrato hasta el 30 de abril de 2020.*

Derecho

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.019 I. 30 DIC 2019

- *Por otra parte, la presente extensión de vigencia de contrato se realiza conforme a la Resolución DNCP Nº 844/18 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 y Nº 1342/2017, que en la parte del Resuelve Artículo 9º inc. e) dispone lo siguiente: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" (SIC); y el inc. g) que expresa lo siguiente: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes (SIC).*

Conclusión:

- *La Dirección de TIC'S solicita la extensión de la vigencia del contrato argumentando lo siguiente: "...continuidad al cronograma de trabajo correspondiente para la elaboración de especificaciones con el objetivo de desarrollar:*

  - *Un sistema de gestión académica-administrativa, para el Centro Paraguayo-Japonés*
  - *Un sistema de gestión administrativa y de consultas médicas para el Policlínico Municipal*
  - *Un sistema para la gestión del "Sistema Municipal de Inversión Pública – SMIP", cuyo Departamento para la gestión del mismo fue recientemente creado por Resolución N° 1.685/2.019 I.*

- *Por Memorándum D.G.T.A. N° 96/2019, la Dirección de TIC'S informa que el nivel de ejecución contractual del contrato N° 40/2019 es de Gs. 6.786.000 (Guaraníes seis millones setecientos ochenta y seis mil) equivalente al 4,5% del monto máximo total adjudicado de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones). Atendiendo este informe, se puede observar asimismo que aún no fue ejecutado el monto mínimo total de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).*

- *En fecha 23/10/19 la firma CODELAB S.A. remite nota de conformidad para proseguir con los trámites de extensión de vigencia del contrato del referido proceso.*

- *Vista la cláusula 6º Vigencia del Contrato en el contrato de la firma citada, suscripto en fecha 13 de junio de 2019, que establece textualmente lo siguiente: "El plazo de vigencia de este contrato será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2019".*

- *Conforme a lo establecido en la cláusula 6º del contrato, se visualiza que el mismo se encuentra vigente y que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *A fin de posibilitar la continuidad del servicio, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que, la solicitud de extensión de vigencia del contrato para el Servicio de Consultoría – Fábrica de Software, se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y contratos suscriptos.*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en el ART. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y LA RESOLUCION DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDAS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 Y Nº 1342/2017; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2405 /2.019 I. 30 DIC 2019

dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la extensión de vigencia del contrato firmado hasta el 30 de abril de 2020, en el marco de la Contratación Directa Nº 96/18 para el "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software - ID N° 344005 con la firma CODELAB S.A. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 que se adjunta al presente Informe Técnico.

- *Asimismo, una vez autorizada la extensión de vigencia del contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 14.262, de fecha 27 de diciembre de 2019, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURIDICO

- *Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.*

- *En cuanto a la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1, que amplía el contrato principal a ser utilizadas con la firma CODELAB S.A., esta Dirección no realiza observación alguna.*

- *De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum DA/CO N° 2442/2019 por el cual la Dirección de la Adquisiciones solicita ampliación de la vigencia del contrato con la firma CODELAB S.A., de la Contratación Directa N° 96/18 "Servicio de Consultoría – fábrica de software" ID 344.005, que fuera solicitado; y sobre el mismo no se realizan observaciones.*

- *En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la vigencia del contrato firmado con la empresa CODELAB S.A., con RUC N° 80082446-6, en el marco de la Contratación Directa N° 96/2018 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" ID N° 344.005.*, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Vigencia: Hasta el 30 de abril de 2.020.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal